



## **VISTOS:**

La Carta S/N de fecha 23 de enero de 2025, remitida por el Programa Amazonía+; el correo electrónico de fecha 29 de enero de 2025, remitido por la Coordinadora Técnica del Programa Amazonía+, la Carta N° 000002-2025-SERNANP/RNTIT-SGD de fecha 26 de febrero de 2025, emitida por el Especialista Edward Michael Velásquez Herrera, la Nota de Envío N° 000026-2025-SERNANP/RNTIT-SGD de fecha 27 de febrero de 2025, emitida por la Jefatura de la Reserva Nacional del Titicaca; los Memorandos N° 001462-2025-SERNANP/DGANP-SGD y N° 001478-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 28 de febrero y 03 de marzo de 2025 respectivamente; el Informe N° 000211-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° 000108-2025-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 7 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un organismo público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone que la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su norma reglamentaria;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 10 del citado Reglamento, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de enero de 2025 remitida por el Programa Amazonía+, y trasladada al SERNANP mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2025, se realiza la invitación para participar en la Capacitación técnica especializada en gestión de información e investigación de causas en incendios forestales; a llevarse a

cabo en Cartagena de Indias - Colombia, del 10 al 14 de marzo de 2025; asimismo, señalan que el Programa asumirá los costos de los vuelos aéreos de ida y vuelta, el seguro de viajero, la alimentación durante los días de curso, los viáticos para cena y traslados internos y el alojamiento durante los días del evento para los participantes;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2025, la DGANP designa a los servidores Richar John Ramírez Estalla, Analista de Vigilancia y Control de la Dirección de Gestión de áreas Naturales Protegidas, y Edward Michael Velásquez Herrera, Especialista de la Reserva Nacional del Titicaca, para que participen del citado evento;

Que, mediante Memorandos N° 001462-2025-SERNANP/DGANP-SGD y N° 001478-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 28 de febrero y 03 de marzo de 2025 respectivamente, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales considera pertinente la autorización de viaje al exterior y encargar a quien corresponda la elaboración del proyecto de Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de los servidores designados. Asimismo, manifiesta que no se irrogará gastos al Estado ya que serán cubiertos por el Programa Amazonía+;

Que, mediante Proveídos N° 000259-2025-SERNANP/J-SGD y N° 000260-2025-SERNANP/J-SGD ambos de fecha 04 de marzo de 2025, la Jefatura del Sernanp autoriza lo solicitado y dispone proseguir con el trámite de autorización de viaje al exterior;

Que, de acuerdo a ello, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración a través del Informe N° 000211-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, manifiesta que resulta procedente autorizar, el viaje al exterior en comisión de servicios del 09 al 12 de marzo de 2025 a favor del servidor Richar John Ramírez Estalla; y del 09 al 15 de marzo de 2025 a favor del servidor Edward Michael Velásquez Herrera, dado que participarán en la Capacitación técnica especializada en gestión de información e investigación de causas en incendios forestales; a llevarse a cabo en Cartagena de Indias - Colombia;

Que, asimismo, precisa que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, a su vez, en el Informe N° 000108-2025-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la opinión favorable expresada por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y en concordancia con la normativa aplicable, resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, el viaje al exterior en comisión de servicios del 09 al 12 de marzo de 2025 a favor del servidor Richar John Ramírez Estalla; así como del 09 al 15 de marzo de 2025 a favor del servidor Edward Michael Velásquez Herrera, dado que participarán en la Capacitación técnica especializada en gestión de información e investigación de causas en incendios forestales; a llevarse a cabo en Cartagena de Indias - Colombia.

**Artículo 2.-** Disponer que los servidores indicados en el artículo precedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presenten un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.-** Precisar que la presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase, a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los servidores indicados en el artículo 1 de la presente resolución, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**José Carlos Nieto Navarrete**  
Jefe del SERNANP